

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30935

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-063446

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60843 del 29 de octubre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "TERAPÉUTICOS DIRIGIDOS A BASE DE PROTEÍNAS MANIPULADAS PARA RECEPTORES DE TIROSINA CINASAS, INCLUYENDO RECEPTOR DE FACTOR DE CRECIMIENTO TIPO INSULINA-I", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que expirado el plazo concedido para completar los requisitos de forma la respuesta dada por el solicitante no fue acorde con lo requerido.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de diciembre de 2010, con el número 09 063446 00006 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, actuando en calidad de apoderado del solicitante: ADNEXUS, A BRISTOL-MYERS SQUIBB R&D COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta, que la respuesta presentada el 10 de septiembre de 2009, contiene toda la información requerida por la Dirección de Nuevas Creaciones, *"en la medida que el documento de cesión de los inventores en donde se acredita la cesión expresa del derecho a la patente a Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company, entidad que figura como solicitante en el petitorio."* se halla contenido en los folios 9 a 45 de dicha respuesta.

En esa oportunidad se anexaron, señala el recurrente, *"los documentos de cesión de inventores y que claramente muestran que la entidad a la que ceden sus derechos dichos inventores es Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company, anteriormente llamada Adnexus Therapeutics, Inc."*

Explica el recurrente que en los folios 31 y 42 *"obran copias de los documentos de cesión de los inventores a favor de la compañía Adnexus Therapeutics, Inc., autenticadas por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con sus correspondientes Apostillas (folios 28, 29, 30 y 40) y traducciones oficiales*

311 30935

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30935

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-063446

(folios 24 a 27 y 35 a 38). A folio 20 obra copia auténtica de un certificado de incorporación en cuya cláusula TERCERA indica el cambio de nombre de Adnexus Therapeutics, Inc., a Adnexus, a BMS R&D Company (ver folio 16), autenticada por el Secretario de Estado de Delaware, con su correspondiente Apostilla (folio 18) y traducción oficial (folios 15 y 17)."

Agrega que a folio 13 aparece "copia auténtica de un certificado de modificación de certificado de incorporación, en cuyo numeral 1 certifica que el cambio de nombre de Adnexus, a BMS R&D Company, a Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company, (ver folio 10), autenticada por el Secretario de Estado de Delaware, con su correspondiente apostilla (folio 11) y traducción oficial (folios 9 y 10). Esta última compañía Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company es quien figura como solicitante de la presente solicitud de patente."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente afirma que la respuesta presentada el 10 de septiembre de 2009, contiene toda la información requerida por la Dirección de Nuevas Creaciones, *"en la medida que el documento de cesión de los inventores en donde se acredita la cesión expresa del derecho a la patente a Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company, entidad que figura como solicitante en el petitorio."* se encuentra debidamente diligenciado en los folios 9 a 45 de dicha respuesta y añade que los documentos de cesión de inventores *"claramente muestran que la entidad a la que ceden sus derechos dichos inventores es Adnexus, a Bristol-Myers Squibb R&D Company, anteriormente llamada Adnexus Therapeutics, Inc."*

Al respecto cabe señalarse que, en efecto, el apoderado del solicitante el 10 de septiembre de 2009 presentó respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio No. 7618, el cual se notificó el 10 de julio de 2009, y con la que se dice allegar documento de poder otorgado por el solicitante así como la correspondiente cesión de derechos de los inventores a éste.

Ahora bien, de los documentos allegados aparece que aunque la cesión de derechos de los inventores se hace a la compañía Adnexus Therapeutics, Inc. en el año 2007 (ver folios 28 a 44), compañía que es distinta de la actual solicitante, por fusión de ACCELERATION ACQUISITION SUB, INC. con ADNEXUS THERAPEUTICS, INC., dada en ese mismo año, se origina la compañía ADNEXUS, A BMS R&D COMPANY (la compañía sobreviviente).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30935

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-063446

Posteriormente, se cambia el nombre de la compañía ADNEXUS, A BMS R&D COMPANY por ADNEXUS A BRISTOL-MYERS SQUIBB R&D COMPANY que es quien solicita la patente nacional en este caso (folios 9 a 14).

Así las cosas, se tiene que aunque la cesión de derechos de los inventores no se hace, de acuerdo con los documentos allegados con la respuesta al requerimiento, al actual titular de la solicitud, la misma es válida en razón a que este último (ADNEXUS A BRISTOL-MYERS SQUIBB R&D COMPANY) deviene legalmente la titularidad de la solicitud en virtud de los sucesivos cambios surgidos en relación con quien fuera el primer titular de los derechos, esto es la compañía Adnexus Therapeutics, Inc.

En ese orden de ideas, admite esta Superintendencia que con la respuesta al requerimiento presentada el 10 de septiembre de 2009, sí se allegaron oportunamente los documentos requeridos, relacionados con el poder para actuar y cesión de derechos de los inventores al solicitante, de manera que resulta procedente acceder a la revocatoria invocada así como a la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 60843 del 29 de octubre de 2010, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere del caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Alvaro Correa Ordóñez, entregándole copia de la misma,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 30935
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

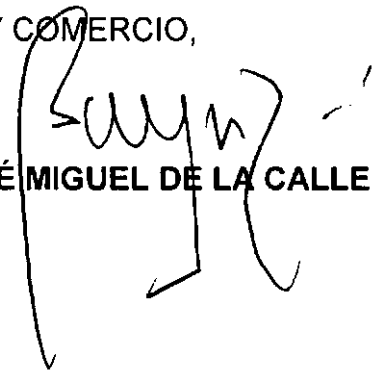
Rad. PCT/09-063446

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Alvaro Correa Ordóñez
Avenida 82 No. 10 – 62, piso 6
Bogotá D.C.

202006

1